

NACIONES UNIDAS

**COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL**



Distr.
GENERAL

LC/G.1710(SES.24/12)
18 de marzo de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Vigésimo cuarto período de sesiones
Santiago de Chile, 8 al 15 de abril de 1992

**ALGUNAS RESOLUCIONES Y DECISIONES RECIENTES EMANADAS DE
ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE SE PONEN EN
CONOCIMIENTO DE LA COMISION**

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Página</u>
1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (resolución 46/109 de la Asamblea General) y Plan especial de cooperación para América Central (resolución 46/170 de la Asamblea General)	1
2. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití (resolución 46/7 de la Asamblea General)	1
3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 46/12 de la Asamblea General)	2
4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 46/168 de la Asamblea General)	2
5. Cooperación Internacional dirigida a eliminar la pobreza en los países en desarrollo (resolución 46/141 de la Asamblea General)	3
6. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo de los países en desarrollo (resolución 46/144 de la Asamblea General)	3
7. Integración económica regional de los países en desarrollo (resolución 46/145 de la Asamblea General)	3
8. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: fomento de la cooperación internacional para lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución 46/148 de la Asamblea General)	4
9. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 46/98 de la Asamblea General)	4
10. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (resolución 46/103 de la Asamblea General), y Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (resolución 46/102)	4

	<u>Página</u>
Notas	5
Anexo 1 - 46/109. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz	7
Anexo 2 - 46/170. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica	13
Anexo 3 - 46/7. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití ...	15
Anexo 4 - 46/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	17
Anexo 5 - 46/168. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	19
Anexo 6 - 46/141. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	22
Anexo 7 - 46/144. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	24
Anexo 8 - 46/145. Integración económica regional de los países en desarrollo	25
Anexo 9 - 46/148. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: fomento de la cooperación internacional para lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo	27
Anexo 10 - 46/98. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer	31
Anexo 11 - 46/103. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas	36
Anexo 12 - 46/102. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	42

Durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrado entre el 17 de septiembre y el 20 de diciembre de 1991, los Estados Miembros de la Organización aprobaron varias resoluciones y decisiones de interés especial para las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas. Entre éstas cabe destacar algunas que la Secretaría de la CEPAL estima oportuno poner en conocimiento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en ocasión de su vigésimo cuarto período de sesiones.

1. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz (resolución 46/109 de la Asamblea General) y Plan especial de cooperación para América Central (resolución 46/170 de la Asamblea General)

Como anexo 1 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 46/109, aprobada sin votación el 17 de diciembre de 1991.

En la parte dispositiva de su resolución 46/109, la Asamblea General aprueba sin reservas la acción que el Secretario General lleva a cabo en favor de la paz en América Central y en particular el papel activo que ha jugado en la mediación entre las partes en Guatemala y en El Salvador. Asimismo, subraya nuevamente la importancia que reviste para la puesta en práctica de la presente resolución el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, adoptado por la Asamblea General mediante la resolución 42/231.

Como anexo 2 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 46/170 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 19 de diciembre de 1991.

En esta resolución la Asamblea General exhorta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica a los países de América Central y a proporcionar nuevos recursos financieros en condiciones favorables para dar un impulso real al desarrollo y al crecimiento económico de la región. Pide asimismo al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan Especial.

2. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití (resolución 46/7 de la Asamblea General)

Como anexo 3 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 46/7 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 11 de octubre de 1991.

En ésta la Asamblea General condena enérgicamente tanto la tentativa de reemplazar ilegítimamente al presidente constitucional de Haití, como el empleo de la violencia, la coerción militar y la violación de los derechos humanos en ese país. Pide al Secretario General, que de conformidad con sus

atribuciones, considere la posibilidad de brindar el apoyo que solicita el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, para el cumplimiento de los mandatos derivados de las resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 adoptadas por dicha organización.

Asimismo, subraya la necesidad de aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, una vez que se haya restablecido el orden constitucional en Haití, a fin de respaldar los esfuerzos de desarrollo económico y social de ese país, encaminados al fortalecimiento de sus instituciones democráticas.

3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano (resolución 46/12 de la Asamblea General)

Como anexo 4 de este documento, se incluye el texto completo de la resolución 46/12 de la Asamblea General aprobada sin votación, el 28 de octubre de 1991.

En esta resolución la Asamblea General expresa su satisfacción por suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, que está orientado a ampliar la cooperación en asuntos de interés común, particularmente en aquellos relacionados con el desarrollo económico y social de América Latina. Insta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a continuar ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano.

Asimismo pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo para la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, suscrito recientemente, y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 46/168 de la Asamblea General)

Como anexo 5 de este documento, se incluye el texto completo de la resolución 46/168, adoptada sin votación el 19 de diciembre de 1991.

En dicha resolución la Asamblea General subraya la importancia de las reuniones regionales realizadas en el marco de los preparativos de la Conferencia y, a ese respecto, exhorta al Comité Preparatorio a que, en su cuarto período de sesiones, siga prestando la atención debida a las recomendaciones de todas las reuniones regionales.

Asimismo, subraya la importancia de la participación de los países en desarrollo en el proceso preparatorio y en la Conferencia propiamente dicha, y pide al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, examine las decisiones pertinentes para asegurar que los países en desarrollo participen plenamente y de manera adecuada en los trabajos de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.

5. Cooperación Internacional dirigida a eliminar la pobreza en los países en desarrollo (resolución 46/141 de la Asamblea General)

Como anexo 6 del presente documento, se incluye el texto completo de la resolución 46/141 adoptada sin votación el 17 de diciembre de 1991.

En esta resolución la Asamblea General alienta a la comunidad internacional y a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los programas que emprendan los países en desarrollo, particularmente en relación con la valorización de sus recursos humanos, con miras a fortalecer la capacidad técnica endógena y crear oportunidades para fomentar la producción y el empleo.

Asimismo, pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas, con miras a formular programas de cooperación técnica más concretos, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países.

6. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y en particular la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo de los países en desarrollo (resolución 46/144 de la Asamblea General)

Como anexo 7 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 46/144, aprobada sin votación el 17 de diciembre de 1991.

En esta resolución la Asamblea General pide al Secretario General que le presente, con el tiempo suficiente para poder examinarlo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe analítico que contenga su evaluación de las medidas tomadas individual o colectivamente por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, así como por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para cumplir los compromisos y aplicar las políticas convenidas en la Declaración.

7. Integración económica regional de los países en desarrollo (resolución 46/145 de la Asamblea General)

El texto completo de la resolución 46/145, aprobada por la Asamblea General sin votación el 17 de diciembre de 1991, figura como anexo 8 del presente documento.

En dicha resolución la Asamblea General decide que, en el contexto de la nueva revisión del plan de plazo medio para el período 1992-1997, que se efectuará en 1992, deberá prestarse una atención prominente a las actividades en favor de la integración económica regional de los países en desarrollo, y recomienda que dichas actividades figuren en distintos subprogramas de las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según corresponda, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en consideración la necesidad de coordinación y la de evitar la duplicación de funciones.

Asimismo pide a las comisiones regionales que, conjuntamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyan a la determinación, preparación y ejecución de proyectos específicos dirigidos a facilitar la integración económica, y los presenten, para su consideración, a donantes bilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras.

8. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: fomento de la cooperación internacional para lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución 46/148 de la Asamblea General)

Como anexo 9 de este documento se incluye el texto completo de la resolución 46/148, adoptado por la Asamblea General sin votación el 18 de diciembre de 1991.

Esta resolución insta a las instituciones financieras multilaterales a que, con la flexibilidad necesaria y con arreglo a las directrices que hayan establecido, continúen apoyando la adopción de medidas tendientes a reducir la deuda y el servicio de la deuda, y subrayan la necesidad de continuar buscando una solución orientada hacia el crecimiento, que tenga en cuenta los graves problemas que enfrentan los países en desarrollo para servir la deuda.

Asimismo estima indispensable que se proporcione apoyo social a los grupos vulnerables afectados más gravemente por la aplicación de programas de reforma económica en los países deudores, en particular los grupos con bajos ingresos, a fin de asegurar la estabilidad social y política.

9. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 46/98 de la Asamblea General)

Como anexo 10 de este documento figura el texto completo de la resolución 46/98, adoptada por la Asamblea General sin votación el 16 de diciembre de 1991.

Dicha resolución contiene una serie de recomendaciones destinadas a llevar a la práctica las estrategias para el adelanto de la mujer hacia el año dos mil. En este contexto señala una preocupación especial por los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

10. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (resolución 46/103 de la Asamblea General), y Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (resolución 46/102)

El texto completo de la resolución 46/103 de la Asamblea General, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1991, figura como anexo 11.

En la mencionada resolución la Asamblea General señala que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de las drogas debe ir acompañado de medidas eficaces dirigidas a promover el desarrollo económico y social.

También figura como anexo 12 del presente documento el texto completo de la resolución 46/102, aprobada sin votación el 16 de diciembre de 1991.

En esta resolución la Asamblea General exhorta a las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y le presten asistencia.

Cabe señalar finalmente que se ha incluido en el temario provisional un punto 11 denominado "Otros asuntos", en el cual se han consignado otras resoluciones que guardan relación con la labor de la CEPAL.¹

Notas

¹ Otras resoluciones de la Asamblea General que inciden en el programa de actividades de la CEPAL son las siguientes: 46/143, Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo; 46/146, Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo; 46/149, Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; 46/154, Programas de estabilización económica en países en desarrollo; 46/155, Informe de la Comisión del Sur; 46/156, Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990; 46/159, Cooperación técnica entre los países en desarrollo; 46/163, Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000; 46/164, Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos; 46/165, Ciencia y tecnología para el desarrollo; 46/166, Capacidad empresarial; 46/167, La mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible; 46/205, Convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo; 46/210, Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo; 46/218, Informe sobre el desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; 46/91, Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas; 46/92, Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia; 46/90, Vigilancia de la aplicación de planes y programas de acción internacionales en la esfera del desarrollo social; 46/116, Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Anexo 1

46/109. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

A

Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, 653 (1990), de 20 de abril de 1990, 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, 656 (1990), de 8 de junio de 1990, 719 (1991), de 6 de noviembre de 1991, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 44/44, de 7 de diciembre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión cumbre de Esquipulas II,¹ es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que habrán de cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tiendan al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 15 de noviembre de 1991² así como del documento relativo al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,³

¹ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

² A/46/658-S/23222.

³ S/23171.

Tomando nota con satisfacción de la labor desplegada en la región por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica en la verificación de los compromisos en materia de seguridad, asumidos por los Gobiernos centroamericanos, en virtud del acuerdo concertado en la reunión cumbre de Esquipulas II así como por los trabajos de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en las tareas de repatriación y reubicación de desplazados y refugiados, que ha emprendido con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, que verifica el cumplimiento de los compromisos en materia de derechos humanos,

Convencida de que el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social, concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990⁴ y la Fase II de dicho acuerdo, suscrito el 15 de agosto de 1991, constituyen aportes positivos y prometedores para el fortalecimiento del proceso de democratización, desarrollo y pacificación en Nicaragua y en la región,

Viendo con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional continúan llevando a cabo un proceso de negociación, iniciado el 4 de abril de 1990⁵ bajo los auspicios del Secretario General, con el propósito de terminar definitivamente el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

Viendo también con beneplácito el desarrollo de las conversaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca tendientes a poner fin al enfrentamiento armado interno, y a lograr la reconciliación y el pleno respeto a los derechos humanos de todos los guatemaltecos, las cuales han tenido lugar bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación de ese país, y con la presencia del Representante del Secretario General,

Reconociendo la permanente voluntad del Grupo de Río en pro de la paz en Centroamérica, así como la valiosa colaboración que los Estados que lo integran han brindado a lo largo del esfuerzo regional de paz,

1. Elogia el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores;

2. Expresa su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhorta a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica;

3. Solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios;

⁴ A/45/818, anexo I.

⁵ Véase A/45/706-S/21931, anexo I.

4. Aplaude la ejecución de las Fases I y II de los Acuerdos de Concertación Económica y Social de Nicaragua de 26 de octubre de 1990 y 15 de agosto de 1991, y respalda particularmente el postulado de la excepcionalidad y la invocación que se hace en la Fase I para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brinden apoyo efectivo y eficaz para la puesta en marcha de esos Acuerdos; apoya, asimismo, los acuerdos alcanzados en la Fase II de la concertación, sobre los temas de la propiedad y la privatización;

5. Brinda su pleno apoyo a la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica y en particular al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General está ejerciendo en Guatemala y El Salvador;

6. Exhorta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente han adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar al más corto plazo acuerdos políticos que terminen definitivamente el conflicto armado y logren los demás objetivos que establecieron en el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990;

7. Expresa su respaldo al proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el cual ha dado lugar a los Acuerdos de México,⁶ el 26 de abril de 1991, y de Querétaro, el 25 de julio de 1991, y alienta a ambas partes a continuar sus esfuerzos para lograr una solución política al largo proceso de enfrentamiento que ha vivido Guatemala;

8. Pide al Secretario General que presente un informe sobre los progresos logrados en el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

B

Centroamérica: Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia de los compromisos contraídos por los Presidentes centroamericanos en virtud de los Acuerdos suscritos en Ciudad de Guatemala en la reunión Cumbre de Esquipulas II,⁷ de 7 de agosto de 1987, en las Declaraciones aprobadas en Alajuela, Costa Rica, el 16 de enero de 1988;⁸ en Costa del Sol, El Salvador, el 13 y 14 de febrero de 1989;⁹ en los Acuerdos de

⁶ Véase A/45/1099-S/22573, anexo.

⁷ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

⁸ A/42/911-S/19447, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19447.

⁹ A/44/140-S/20491, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20491.

Tela, Honduras,¹⁰ de 5 a 7 de agosto de 1989; Montelimar, Nicaragua,¹¹ de 2 y 3 de abril de 1990; Ciudad de Antigua, Guatemala,¹² de 15 a 17 de junio de 1990; Puntarenas, Costa Rica, de 15 a 17 de diciembre de 1990, y la Declaración de San Salvador, del 17 de julio de 1991,

Reconociendo la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz, en todos sus aspectos, que en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo de la Secretaría General se han llevado a cabo en Centroamérica, así como la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos,

Considerando que en sus reuniones de Montelimar, Nicaragua, Antigua y Guatemala, los Presidentes centroamericanos reiteraron su disposición de encaminar a Centroamérica hacia una paz estable mediante el establecimiento de regímenes democráticos en toda la región, el forjamiento individual y colectivo de un mejor destino económico y social para el área, y el diseño de mecanismos y acciones concretas para la solución pacífica de controversias o eventuales diferendos entre Estados de la región,

Considerando también que en la Cumbre de Puntarenas, los Presidentes declararon a Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, y que en la Declaración de San Salvador acordaron actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos, así como insertar a Centroamérica en un orden mundial caracterizado por la interdependencia, el surgimiento de nuevas formas de integración y cooperación y una aplicación efectiva del derecho internacional,

Considerando los compromisos que para alcanzar una paz estable y duradera en Centroamérica, se han venido construyendo en las negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares, en el seno de la Comisión de Seguridad de los Acuerdos de Esquipulas II,

Tomando en cuenta que el vigor del nuevo espíritu democrático que prevalece en Centroamérica ha creado un ámbito de acción política que hace viable retomar con mayor impulso el proceso de integración regional, como fundamento para una paz firme y duradera en la región que atienda las circunstancias específicas prevalecientes en cada país,

Teniendo presente la voluntad política que existe en Centroamérica, de intensificar el proceso de cooperación en los ámbitos político, económico y social, aspectos que complementan los avances graduales en materia de pacificación, reconciliación y democratización,

Reafirmando la convicción de que la paz es una, integral e indivisible, así como inseparable de la libertad, la democracia y el desarrollo, y que éstos son objetivos fundamentales para asegurar la consolidación de los procesos de transformación que garanticen un desarrollo sostenido, participativo y equitativo en Centroamérica, así como redefinir la forma de vincular las economías centroamericanas con el resto del mundo,

¹⁰ Véase A/44/451-S/20778; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989, documento S/20778.

¹¹ A/44/936-S/21235, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990, documento S/21235.

¹² A/44/958, anexo.

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica,

Reconociendo también la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, emprendidos en el seno de la Conferencia Ministerial entre la Comunidad Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro), y del Grupo de los Tres, en América Latina, a través de una Asociación para la Democracia y el Desarrollo en Centroamérica,

Teniendo presente que subsisten en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, cuya superación definitiva requiere disponer de un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de afirmación colectiva y perfeccionamiento democrático de los países centroamericanos,

1. Reafirma la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, y para esos fines;
2. Alienta las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que representen auténticamente la voluntad de sus pueblos y fundamenten su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación, y el irrestricto respeto a los derechos humanos, así como en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares;
3. Acoge con beneplácito los acuerdos alcanzados y avances logrados por la Comisión de Seguridad de los países centroamericanos, en la creación de un nuevo modelo de seguridad basado en la coordinación, la comunicación y la prevención, el fortalecimiento de un clima de confianza entre los Estados de la región, y la presentación de un inventario de los armamentos existentes en Centroamérica;
4. Destaca la importancia que para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo económico, tienen los resultados del diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los Estados de América Central y Panamá y el Grupo de países cooperantes (Colombia, México y Venezuela); así como la iniciativa de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del Grupo de los Tres, por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central;
5. Pide al Secretario General y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que, según corresponda y dentro de la disponibilidad de recursos existente, brinden la ayuda técnica y financiera requerida por los Gobiernos centroamericanos con el objeto de consolidar el proceso de paz, libertad, democratización y desarrollo de la región;
6. Reitera la importancia que para el cumplimiento de la presente resolución tiene el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, acogido por la resolución 42/231 de la Asamblea General, especialmente por su apoyo a la ejecución del Plan de Acción Económico de Centroamérica, aprobado por los Presidentes centroamericanos en su reunión de Antigua, Guatemala;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Anexo 2

46/170. Plan Especial de Cooperación Económica para CentroaméricaLa Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989 y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando, en particular, sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989 y 45/231, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando la importancia de los esfuerzos desplegados por el Secretario General respecto de la situación en Centroamérica, así como la continua presencia de las Naciones Unidas en la tarea de cooperación económica para la región,

Especialmente interesada en continuar atendiendo a la situación de emergencia en Centroamérica, y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que continúa afectando a la región,

Reconociendo la labor que realiza el Programa de las Naciones para el Desarrollo en el cumplimiento de las responsabilidades que le fueron conferidas para la coordinación del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,¹

Reconociendo que la República de Panamá mantiene una participación constante en todos los mecanismos de coordinación y decisión intrarregional del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica y que los Presidentes centroamericanos, en la Declaración de San Salvador del 17 de julio de 1991,² aceptaron complacidos la decisión del Gobierno de Panamá de incorporarse activa y plenamente al proceso de integración centroamericano,

Reafirmando su convicción de que la paz, el desarrollo y la democracia son inseparables,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,³ en el cual se presenta el estado de ejecución del Plan Especial;

2. Decide aprobar la incorporación de la República de Panamá como miembro pleno y formal del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica;

3. Acoge con satisfacción las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 91/3, de 12 de febrero de 1991,⁴ y 91/54, de 20 de septiembre de

¹ A/42/949, anexo.

² A/45/1039-S/22828, anexo.

³ A/46/458.

⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 13 (E/1991/34).

1991,⁵ en las que asignó 20 millones de dólares de los Estados Unidos de los Recursos Especiales del Programa al Plan Especial de Cooperación para Centroamérica durante el quinto ciclo de programación;

4. Exhorta nuevamente a todos los Estados miembros, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, los órganos y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos y las instituciones regionales y subregionales a que continúen participando activamente y adopten medidas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la difícil situación socioeconómica que enfrentan los países centroamericanos, y a que apoyen los proyectos que presenten dichos países dentro del marco de los mecanismos del Plan Especial;

5. Destaca la urgente necesidad de que la comunidad internacional incremente su asistencia técnica a los países centroamericanos y les proporcione recursos financieros adicionales adecuados, en condiciones concesionarias y favorables, para impulsar en forma efectiva el desarrollo y el crecimiento económico de la región;

6. Acoge con beneplácito la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto emitidos en la Conferencia Ministerial sobre el diálogo político y la cooperación económica entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y los Estados de Centroamérica, incluido Panamá, y los Estados miembros del Grupo de Países Cooperantes (Colombia, México y Venezuela), celebrada en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, en los que se reafirma el compromiso de seguir participando en la reactivación y el desarrollo económico y social de la región;

7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan Especial;

8. Decide examinar y evaluar la marcha de la ejecución del Plan Especial en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

⁵ E/1991/L.27/Add.1.

Anexo 3

46/7. La situación de la democracia y de los derechos humanos en HaitíLa Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití",

Teniendo presente que, en base a la resolución 45/2 de la Asamblea General, el sistema de las Naciones Unidas, a solicitud de las autoridades legales de ese país, en colaboración con la Organización de los Estados Americanos, apoyó los esfuerzos del pueblo de Haití por consolidar sus instituciones democráticas, así como la celebración de elecciones libres el 16 de diciembre de 1990,

Preocupada por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que ocasionaron la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en dicho país y que conlleva el atropello a los derechos humanos y la pérdida de vidas humanas,

Teniendo en cuenta la presentación del Presidente de Haití, Sr. Jean-Bertrand Aristide, ante el Consejo de Seguridad el 3 de octubre de 1991,¹

Dada la importancia de que la comunidad internacional apoye el desarrollo de la democracia en Haití a través del fortalecimiento de sus instituciones y la atención prioritaria de los graves problemas sociales y económicos que confronta,

Consciente que de acuerdo a la Carta de las Naciones Unidas, la Organización promueve y estimula el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y que la Declaración de Derechos Humanos señala que la "voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público",²

Acogiendo con agrado las resoluciones MRE/RES.1/91³ y MRE/RES.2/91⁴ adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, de fechas 3 y 8 de octubre, respectivamente.

1. Condena enérgicamente tanto el intento de reemplazar ilegalmente al Presidente constitucional de Haití, como el uso de la violencia, la coerción militar y la violencia de los derechos humanos en ese país;

2. Afirma que es inaceptable cualquier entidad que resulte de esa situación ilegal y exige que se restablezca de inmediato el Gobierno legítimo del Presidente Jean-Bertrand Aristide, así como la plena vigencia de la Constitución Nacional y la consiguiente plena observancia de los derechos humanos en Haití;

¹ S/PV.3011.

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, art. 21, párr. 3.

³ Véase A/46/231, apéndice.

⁴ Véase A/46/550-S/23127, anexo.

3. Pide al Secretario General que, de conformidad con sus atribuciones, considere la posibilidad de brindar el apoyo que solicita el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, para el cumplimiento de los mandatos que se desprenden de las resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 adoptadas por dicha organización;

4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adopten medidas de apoyo a las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos mencionadas en el párrafo anterior;

5. Hace hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación técnica, económica y financiera, una vez que se haya restablecido el orden constitucional en Haití, a fin de respaldar los esfuerzos de desarrollo económico y social del país encaminados al fortalecimiento de sus instituciones democráticas;

6. Pide al Secretario General que a la mayor brevedad posible le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide mantener abierto el conocimiento de este tema hasta que se encuentre una solución a la situación en referencia.

Anexo 4

46/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico LatinoamericanoLa Asamblea General,

Recordando su resolución 45/5 de 16 de octubre de 1990, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,¹

Acogiendo con beneplácito la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre ellos en materias de interés común en el campo de sus respectivas competencias en conformidad con sus instrumentos constitucionales,

Considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha desarrollado vínculos estrechos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que han incrementado la satisfactoria coordinación que se ha efectuado en el curso del último año,

Teniendo en cuenta que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

Considerando que el Sistema Económico Latinoamericano desarrolla actividades conjuntas con las agencias especializadas y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

1. Expresa su satisfacción por la suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, que está orientado hacia la ampliación de su cooperación en asuntos de interés común, particularmente en áreas relativas al desarrollo económico y social de América Latina;

2. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General;

3. Insta a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a continuar ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

¹ A/46/419.

4. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fortalecer y ampliar su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, incluyendo la adopción de un nuevo proyecto regional en el marco de su V Ciclo de Programación, dirigido a la complementación de las actividades de asistencia técnica que conduce el Sistema Económico Latinoamericano;

5. Insta a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a continuar e intensificar su apoyo y cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano;

6. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo para la Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, suscrito recientemente, y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

7. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo 5

46/168. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**La Asamblea General,**

Recordando su resolución 45/211, del 21 de diciembre de 1990, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Habiendo examinado los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo correspondientes a sus períodos de sesiones segundo¹ y tercero,² celebrados en Ginebra del 18 de marzo al 5 de abril y del 12 de agosto al 4 de septiembre de 1991, respectivamente,

1. **Reafirma** su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y pide su completa aplicación;
2. **Reitera** la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo y subraya la necesidad de integrar plenamente y de mantener en equilibrio la dimensión desarrollo y la dimensión medio ambiente durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia misma, así como la importancia de la necesidad de que en esa labor queden plenamente integradas las cuestiones intersectoriales;
3. **Decide** que el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebre en la Sede de las Naciones Unidas del 2 de marzo al 3 de abril de 1992;
4. **Insiste** en la importancia de las reuniones regionales celebradas en el marco de los preparativos de la Conferencia y, a ese respecto, exhorta al Comité Preparatorio a que, en su cuarto período de sesiones, siga prestando la atención debida a las recomendaciones de todas las reuniones regionales, incluidas las celebradas recientemente;
5. **Insta** una vez más a que la representación en la Conferencia sea a nivel de jefe de Estado o de gobierno;
6. **Toma nota** de los informes del Comité Preparatorio sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero y hace suyas las decisiones que figuran en ellos;
7. **Hace suyas** la sección B de la decisión 3/11, del Comité Preparatorio,³ de 4 de septiembre de 1991, en que el Comité Preparatorio recomendó a la Asamblea General que los días 29 y 30 de mayo de 1992 se celebrasen en Rio de Janeiro consultas previas al período de sesiones sobre la Conferencia, y la

¹ A/46/48 (Part I).

² A/46/48 (Part II).

³ A/46/48 (Part II), anexo.

sección C de la decisión 3/11 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991,⁴ sobre la participación en la Conferencia;

8. También hace suya la decisión 3/12 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991,⁵ sobre la participación en la Conferencia, subraya la importancia de la participación de los países en desarrollo en el proceso preparatorio y en la Conferencia propiamente dicha, y pide al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, examine las partes pertinentes del anexo de la decisión 3/11 E del Comité Preparatorio,⁶ con miras a garantizar una participación adecuada y plena de los países en desarrollo en la Conferencia y sus órganos subsidiarios;

9. Pide al Secretario General que invite a participar en la Conferencia a:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y al Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido invitaciones permanentes de la Asamblea General para participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) y 43/177 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974 y 15 de diciembre de 1988, respectivamente;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas;

e) Todas las organizaciones intergubernamentales que hayan sido invitadas a participar en la labor del Comité Preparatorio;

f) Todas las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la labor del Comité Preparatorio antes de la clausura de su cuarto período de sesiones; esas organizaciones deberían recibir invitaciones para participar en calidad de observadores en la Conferencia;

10. Expresa su reconocimiento a los gobiernos y a otros donantes que han aportado al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, para el proceso preparatorio;

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

11. Decide extender la validez y utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido por su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, a fin de asistir a los países en desarrollo a que participen plena y eficazmente en la Conferencia y pide al Secretario General que movilice los recursos necesarios para garantizar la participación plena de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en la Conferencia y sus órganos subsidiarios e insta a los gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la consecución de esa meta;

12. Decide asimismo incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" y, a ese respecto, pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la Conferencia.

Anexo 6

46/141. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrolloLa Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando también sus resoluciones 43/195, de 20 de diciembre de 1988, 44/212, de 22 de diciembre de 1989, y 45/213, de 21 de diciembre de 1990,

Observando que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo ha pasado a ser uno de los objetivos de desarrollo de más prioridad en el decenio de 1990,

Recalcando que la adopción de políticas nacionales eficaces, en un clima económico internacional favorable, puede promover el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo y aumentar así su capacidad de emprender programas sociales y económicos para erradicar la pobreza,

Observando de que los esfuerzos realizados hasta ahora en los planos nacional e internacional no han permitido aliviar de manera significativa el problema de la creciente pobreza,

Consciente de que para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza es necesario adoptar más medidas concertadas a todos los niveles,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo;¹

2. Recalca que las políticas nacionales, incluidas las políticas presupuestarias eficaces, son importantes para movilizar y asignar recursos internos con miras a erradicar la pobreza mediante, entre otras cosas, la ejecución de programas de alimentación, educación, salud, vivienda y población;

3. Reitera que un clima económico internacional favorable es fundamental para que tengan éxito los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

4. Reitera también su petición a la comunidad internacional de que adopte medidas concretas y eficaces para aumentar las corrientes financieras a los países en desarrollo, incluso para alcanzar la meta convenida del 0.7% del producto nacional bruto en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, así como los objetivos en relación con los países menos adelantados aprobados por la Segunda Conferencia

¹ A/46/454.

de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados² a fin de promover los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar la pobreza;

5. Exhorta a la comunidad internacional a que emprenda programas de cooperación técnica para mejorar la situación en las esferas de la alimentación, la salud, la educación, la población y la vivienda y de satisfacer otras necesidades básicas de las poblaciones de los países en desarrollo, en particular de los grupos más pobres, y en este contexto reafirma que se deberían considerar métodos eficaces para efectuar y mejorar al máximo la transferencia de tecnología en condiciones preferenciales y de favor en particular a los países en desarrollo;

6. Alienta a la comunidad internacional y a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los programas de los países en desarrollo, incluso los de desarrollo de los recursos humanos, con miras a fortalecer la capacidad técnica endógena y crear oportunidades para fomentar la producción y el empleo;

7. Pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos multilaterales, con miras a formular programas de cooperación técnica orientados hacia la acción, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

² Véase el Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

46/144. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en que figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando su resolución 45/234, de 21 de diciembre de 1990,

1. **Exhorta nuevamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados a que tomen medidas apropiadas para asegurar la aplicación plena y efectiva de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;**

2. **Toma nota del informe del Secretario General¹ y, a la vez que subraya la importancia de las medidas que se adoptarán individual y colectivamente para poner en práctica los compromisos y políticas de la Declaración, insta a todos los Estados miembros a que procuren responder a la solicitud de información del Secretario General;**

3. **Decide hacer un examen político de la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;**

4. **Pide al Secretario General que le presente, a tiempo para examinarlo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe analítico que contenga su evaluación de las medidas tomadas individual o colectivamente por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, así como por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para poner en práctica los compromisos y políticas convenidos en la Declaración;**

5. **Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".**

¹ A/46/505.

Anexo 8

46/145. Integración económica regional de los países en desarrolloLa Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en la que proclama el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que la integración económica regional es importante para ampliar el comercio y las inversiones, en particular en los países en desarrollo, y que la integración económica regional en todas partes brinda la posibilidad de fortalecer el crecimiento económico mundial, sobre todo cuando va acompañada de una apertura al mundo exterior,

Recordando su resolución 45/203, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Junta de Comercio y Desarrollo, en la que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo, según procediera, a que continuaran vigilando atentamente y analizando los acontecimientos que tuvieran repercusiones importantes sobre las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en la economía mundial, el cambio tecnológico y la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y las comerciales,

Teniendo en cuenta la decisión 91/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991,¹ en la que se decidió incluir la integración regional de los países en desarrollo entre las áreas de interés específico de los programas regionales,

Teniendo en cuenta asimismo las disposiciones pertinentes de la decisión 90/34 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 23 de junio de 1990,²

Tomando nota de la resolución 1991/76 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, que promueve la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio internacional,

Reafirmando que para la promoción del crecimiento económico y el desarrollo es esencial un sistema abierto de comercio multilateral,

Convencida de que existe un vínculo entre la integración económica regional entre países en desarrollo y la promoción del crecimiento y el desarrollo, y de que es necesario promover aún más la cooperación económica entre los miembros de la comunidad internacional,

¹ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 13 (E/1991/34).

² Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N° 9 (E/1990/29).

Tomando nota de las medidas de política económica tomadas por los países en desarrollo para lograr su inserción eficiente y competitiva en el actual contexto económico internacional,

Recordando que se han acordado iniciativas regionales destinadas a instrumentar procesos de integración económica con plazos y metas claramente definidos,

Consciente de la necesidad de coordinar medidas a nivel internacional para garantizar la promoción efectiva y eficiente de las acciones que promuevan la integración económica regional y con ello la integración económica entre países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de apoyar, entre otras cosas, la elaboración de estudios y la aplicación de medidas tendientes a facilitar el comercio, la armonización de las políticas macroeconómicas y de los sistemas jurídicos vigentes en los países, así como de profundizar los aspectos tecnológicos de los procesos de reconversión industrial que pudiesen requerir las economías en vías de integración,

1. Pone de manifiesto la importancia sustantiva que revisten los procesos de integración de los países en desarrollo, tanto para la comunidad internacional en su conjunto, como, en particular, para el fortalecimiento del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo;

2. Decide que, en el contexto de la nueva revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se efectuará en 1992, deberá prestarse una atención prominente a las actividades que promuevan la integración económica regional de los países en desarrollo, y recomienda que dichas actividades figuren en distintos subprogramas de las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según corresponda, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación y la de evitar la duplicación de funciones;

3. Pide a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyan a la determinación, preparación y ejecución de proyectos específicos para facilitar la integración económica y los presenten, para su consideración, a donantes bilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras;

4. Invita a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica a que apoyen estas iniciativas;

5. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

Anexo 9

46/148. La crisis de la deuda externa y el desarrollo: fomento de la cooperación internacional para lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 41/202, de 8 de diciembre de 1986, 42/198, de 11 de diciembre de 1987, 43/198, de 20 de diciembre de 1988, 44/205, de 22 de diciembre de 1989 y 45/214, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando también la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990; la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,¹

Tomando nota de la resolución 396 (XXXVIII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 4 de octubre de 1991,²

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados recientemente en el contexto de la evolución de la estrategia de la deuda internacional, cuyos elementos centrales son la reducción de la deuda y del servicio de la deuda,

Acogiendo también con beneplácito las medidas adoptadas recientemente por la comunidad internacional para reducir o cancelar la deuda bilateral oficial de los países menos adelantados y otros países de bajos ingresos, a fin de apoyar los esfuerzos de esos países por estabilizar sus economías,

Subrayando la necesidad de llegar a un acuerdo para proceder rápidamente a poner en práctica las iniciativas y medidas recientes encaminadas a reducir la deuda externa y el servicio de la deuda y proporcionar ayuda para aliviar la deuda,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que se siguen haciendo para formular y poner en práctica propuestas e iniciativas innovadoras y audaces a fin de resolver los problemas de la deuda, como las adoptadas con arreglo a las condiciones de Toronto, las condiciones de Trinidad y Tabago, la iniciativa de los Países Bajos, la iniciativa de Francia, las condiciones de Houston y la iniciativa "Empresa para las Américas",

¹ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), Primera parte.

² Véase A/46/15 (vol. II), cap. II, secc. A.

Tomando también nota con reconocimiento de las recomendaciones que figuran en el informe del Representante Personal del Secretario General en cuestiones de deuda,³

Tomando nota de las propuestas formuladas por algunos países en desarrollo y algunas organizaciones regionales, tales como la Organización de la Unidad Africana y el Sistema Económico Latinoamericano,

Reafirmando la necesidad de encontrar pronto una solución duradera a los problemas de la deuda de los países en desarrollo e impedir que esos problemas proliferen,

Recalcando que aparte de las medidas para el alivio de la deuda que comprendan la reducción de la deuda y del servicio de la deuda, es necesario encauzar nuevas corrientes de fondos hacia los países en desarrollo deudores,

Tomando nota con interés de la aplicación inicial del método de la acumulación de derechos para hacer frente al problema de los atrasos en relación con la deuda multilateral,

Acogiendo con beneplácito el aumento de la cooperación entre el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras instituciones financieras multilaterales, y reconociendo la necesidad de evitar la condicionalidad recíproca,

Poniendo de relieve la importancia de que los países en desarrollo deudores sigan ejecutando e intensificando las actividades de sus programas de estabilización y ajuste estructural,

Expresando su preocupación por que en muchos países en desarrollo la carga de la deuda y del servicio de la deuda es uno de los principales obstáculos para la aceleración del crecimiento y el desarrollo y la erradicación de la pobreza, a pesar de los programas, por lo general decididos, de ajuste estructural y estabilización que aplican esos países,

1. Insta a los Estados miembros y a las instituciones financieras multilaterales a que, en sus respectivas esferas de competencia, procuren hallar una pronta solución al problema de la deuda externa que esté orientada al crecimiento y al desarrollo y, a este respecto, les insta a que redoblen sus esfuerzos por dar pleno cumplimiento a la resolución 45/214 de la Asamblea General;

2. Toma nota con interés de las medidas ya adoptadas por la comunidad internacional y conviene en que es necesario continuar los esfuerzos, en el marco de la actual estrategia internacional de la deuda, tanto a corto como a largo plazo, a fin de lograr una solución pronta y duradera para el problema de la deuda externa;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por promover el entendimiento y mejorar la relación entre los países deudores, los países acreedores y las instituciones financieras multilaterales con miras a contribuir a una solución duradera de los problemas de la deuda externa de los países en desarrollo;

³ A/45/380 y Corr.1, anexo.

4. Subraya que es importante que los países en desarrollo deudores continúen e intensifiquen sus esfuerzos en el marco de sus programas de estabilización y de ajuste estructural a fin de incrementar el ahorro y la inversión, reducir la inflación y mejorar la eficiencia, teniendo en cuenta sus características individuales y la vulnerabilidad de los sectores más pobres de su población;

5. Reconoce que los países en desarrollo deudores necesitan un ambiente económico internacional favorable, entre otras cosas, en lo que respecta a la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, la mejora del acceso a los mercados y las prácticas comerciales, y, en ese sentido, subraya la urgente necesidad de que la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales logre resultados equilibrados y satisfactorios que conduzcan a la liberalización y la expansión del comercio mundial en beneficio de todos los países, en particular los países en desarrollo;

6. Subraya que, además de las medidas de alivio de la deuda, que incluyen la reducción de la deuda y del servicio de la deuda, se requieren nuevas corrientes financieras hacia los países en desarrollo deudores, e insta a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que continúen prestando asistencia financiera en condiciones de favor, cuando proceda, para apoyar la aplicación por los países en desarrollo de sus programas de estabilización y ajuste estructural, a fin de que puedan liberarse del agobio de la deuda y lograr el crecimiento económico y el desarrollo;

7. Insta a los países acreedores, a los bancos privados y, dentro de los límites de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de conceder de nuevo un apoyo financiero apropiado a los países en desarrollo, en particular a los países de bajos ingresos y fuertemente endeudados que continúan pagando el servicio de la deuda y cumpliendo sus obligaciones internacionales a costa de grandes sacrificios;

8. Subraya la necesidad urgente de medidas adicionales de alivio de la deuda, incluidas nuevas cancelaciones o reducciones de la deuda y el servicio de la deuda relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo y de otras deudas bilaterales oficiales y su servicio, en particular en el caso de los países de bajos ingresos, y acoge con beneplácito, a ese respecto, el llamamiento hecho por la Cumbre de los siete países industrializados más importantes para que se adopten en favor de los países más pobres y más endeudados, medidas adicionales de alivio de la deuda que superen las establecidas en Toronto;

9. Subraya también que es preciso adoptar más medidas urgentes para aliviar la deuda comercial de los países en desarrollo redoblando los esfuerzos, mejorando el acceso a los servicios y arreglos existentes y ampliando su utilización, y pide que se siga considerando y, cuando proceda, se amplíe la aplicación de medidas innovadoras, como la conversión de la deuda en capital, en medidas de protección de la naturaleza y en proyectos de desarrollo, como contribución a la solución de los problemas de la deuda externa de todos los países en desarrollo endeudados;

10. Toma nota de las importantes medidas de alivio de la deuda y reducción de la deuda convenidas por el Club de París en favor de dos países de medianos ingresos;

11. Subraya la necesidad de que se siga estudiando, en el foro pertinente, la adopción de medidas apropiadas de alivio de la deuda en favor de los países endeudados de bajos ingresos y de ingresos medianos bajos;

12. Insta a las instituciones financieras multilaterales a que, con la flexibilidad necesaria y con arreglo a las directrices que hayan establecido, continúen apoyando la adopción de medidas tendientes

a reducir la deuda y el servicio de la deuda y presten la debida atención a la continuación de los trabajos encaminados a encontrar una solución orientada hacia el crecimiento para los problemas de los países en desarrollo que tengan problemas graves de servicio de la deuda, incluidos aquellos que son deudores principalmente de acreedores oficiales o de instituciones financieras multilaterales;

13. Reconoce la necesidad urgente de que se siga proporcionando apoyo social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de los programas de reforma económica en los países deudores, en particular los grupos de bajos ingresos, a fin de garantizar la estabilidad social y política;

14. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Anexo 10

46/98. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ para el período comprendido hasta el año 2000, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también su resolución 45/129, de 14 de diciembre de 1990,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos asignados al programa sobre el adelanto de la mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995,

Lamentando que la consulta interregional de alto nivel sobre la mujer en la vida pública, que debía celebrarse en 1991 no haya tenido lugar como se había previsto,

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

1. Toma nota del informe del Secretario General;²
2. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;
3. Insta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;
4. Exhorta nuevamente a los Estados miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, de modo que satisfaga sus necesidades valiéndose de sus propios medios y mediante la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;
5. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, salud y educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;
6. Pide a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y siguientes, procure contribuir en forma oportuna a la labor de las reuniones internacionales importantes como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en 1992, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se celebrará en 1993 y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que se celebrará en 1994, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;
7. Pide también a la Comisión que, cuando examine el tema prioritario del desarrollo, conceda especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y que recomiende nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de esas mujeres en el proceso de desarrollo;
8. Pide al Secretario General que vele porque funcionarios competentes de las secretarías del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición

² A/46/439.

Jurídica y Social de la Mujer participen en los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la propia Conferencia, conforme a las disposiciones de la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985;

9. Hace suya nuevamente la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pidió que la Comisión actuase en calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial;

10. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que decida el lugar donde se celebrará la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a más tardar en su trigésimo sexto período de sesiones, de acuerdo con su decisión 35/102, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer;

11. Pide al Secretario General que, a más tardar en 1992, designe al Secretario General de la Conferencia;

12. Pide a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que sigan presentando a la Comisión informes de orientación práctica sobre el tema prioritario;

13. Toma nota con satisfacción de la publicación de The World's Women, 1970-1990 gracias a la cooperación de varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

14. Recomienda que se mejoren aún más los métodos de compilación y reunión de datos en esferas que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer considere motivos de preocupación, a fin de preparar en todos los idiomas oficiales, como documento de información general para la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, una versión actualizada de The World's Women;

15. Destaca, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

16. Destaca una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

17. Acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo Especial de Trabajo, de composición abierta, encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos;

18. Insta a que las Naciones Unidas y los gobiernos presten especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adopten medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de oportunidades en las esferas económica, social y política;

19. Toma nota de las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la protección de las refugiadas, que constituyen una forma práctica de garantizar la protección de las refugiadas y que están en consonancia con las decisiones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular;

20. Recomienda a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que en los análisis de política de las cuestiones de desarrollo, así como en las propuestas para las principales conferencias internacionales y en los proyectos de desarrollo, incluyan la contribución potencial de las mujeres ancianas y de edad avanzada, según proceda;

21. Observa la importancia de la consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública para la preparación de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su trigésimo sexto período de sesiones formule recomendaciones a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, para la convocación de la consulta, a más tardar en 1993;

22. Insta a la Comisión, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los gobiernos a que presten particular atención a las mujeres y niños refugiados y a las mujeres migrantes, teniendo en cuenta su contribución en las esferas social, económica y política, así como la urgente necesidad de evitar todo tipo de discriminación contra ellos;

23. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones;

24. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo,³ teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar actualizada del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo en 1993 y una versión definitiva en 1994;

25. Pide a los gobiernos que cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados y ayude a esos países a encontrar candidatas idóneas para llenar las vacantes de nivel directivo;

26. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo

³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.IV.2.

Económico y Social, por conducto de la Comisión, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

27. Pide también al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, debe elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

28. Pide además al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el próximo período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

29. Pide a la Quinta Comisión que, al examinar el programa sobre el adelanto de la mujer contenido en el proyecto de presupuesto por programas del Secretario General, estudie esas propuestas a fin de determinar que la dotación de personal de plantilla, personal supernumerario y otros objetos de gastos son suficientes para garantizar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la eficaz aplicación de otros aspectos del programa, en especial los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y para que, si se comprueba que los recursos propuestos no son suficientes, determine el nivel de recursos apropiados;

30. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

31. Decide examinar las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Adelanto de la mujer".

46/103. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, influyendo negativamente en los sistemas socioeconómicos y políticos y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados,

Reafirmando el principio de la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también que la Declaración¹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas² aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones³ y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990⁴ que, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, establecen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Reconociendo los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de llevar a la práctica los mandatos y las medidas que figuran en el Programa Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción,

Poniendo de relieve el papel de la Comisión de Estupefacientes como el principal órgano rector de las Naciones Unidas para las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV)⁵ seleccionó siete temas prioritarios respecto de los cuales se pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos, formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas,

¹ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 27 de junio de 1989 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

² Ibid., secc. A.

³ Resolución S-17/2, anexo.

⁴ A/45/262, anexo.

⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 4 (E/1991/24), cap. XIV, secc. A.

Observando con satisfacción que las reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes muy útiles de recomendaciones de medidas para hacer cumplir la ley en el plano regional orientadas a resolver los problemas concretos de las diversas regiones,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que cada vez más países de todas las regiones del mundo, e incluso regiones enteras, son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando su condena de las actividades delictivas que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e instando al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a otros organismos internacionales competentes a que asignen gran prioridad a las medidas encaminadas a resolver esos problemas,

Observando que es cada vez mayor el número de Estados que se adhieren a los tratados internacionales para la fiscalización de drogas, incluidos los que han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,⁶ o que ratifican esos instrumentos,

Recordando la decisión 1991/13⁷ del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la asignación de recursos a la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos,

Reafirmando que todos los esfuerzos para combatir los problemas relacionados con el consumo, la producción, la elaboración y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la corriente de fondos relacionada con esas actividades deben ir acompañados de medidas efectivas para promover el desarrollo económico y social de los Estados afectados,

Recordando su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la sección II de su resolución 45/149, de 18 de diciembre de 1990, en la que invitó a la Comisión de Estupefacientes a que estudiara las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas,⁸

⁶ E/CONF.82/15 y Corr.2.

⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N° 13 (E/1991/34), anexo I.

⁸ A/C.3/45/8, anexo.

Lamentando que, debido a su gran carga de trabajo, la Comisión de Estupefacientes no pudiera hacer en su 34° período de sesiones un examen detallado y amplio de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos,

Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes ha decidido considerar las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos y los comentarios del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, e informar sobre los resultados de su examen a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General,⁹

I

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Toma nota de los informes del Secretario General;¹⁰
2. Condena enérgicamente el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que continúen el compromiso y la acción internacional efectiva para combatirlo, observando el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados;
3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en las declaraciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y a que apliquen las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción;
4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que aplique los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a la reducción de la demanda, el tratamiento y la reintegración social de toxicómanos, la reducción de la oferta, la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integrado, los programas educacionales, la ampliación de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la eliminación del tráfico ilícito, la prohibición, la supervisión y el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, al blanqueo de capitales y los problemas de los productores ilícitos;

⁹ A/46/338, A/46/480 y A/46/511.

¹⁰ Ibid.

5. Acoge con satisfacción las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar programas subregionales previstos en el Programa Mundial de Acción, e insta a los gobiernos interesados a que cooperen con ese Programa y entre sí para aplicar las estrategias subregionales;

6. Acoge también con satisfacción las nuevas medidas para la cooperación entre organismos, incluido el establecimiento de nuevos centros de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, que promovería la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas;¹¹

7. Toma nota con reconocimiento de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asignado ya algunos de los Recursos Especiales del Programa para promover la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos durante el quinto ciclo de programación;

8. Apoya la aplicación de método de un plan orgánico para los programas de lucha contra la droga en los planos nacional y regional que promueve el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

9. Observa con satisfacción que cada vez es más intensa la acción internacional encaminada a la reducción de la demanda, incluida la preparación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas del Sistema Internacional de Evaluación del Uso Indebido de Drogas, y pide que en todas esas actividades se conceda la debida atención al tratamiento y la rehabilitación;

10. Hace suya la propuesta de la Comisión de Estupefacientes de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio contra el Uso Indebido de Drogas, dando prioridad a los temas seleccionados por la Comisión de Estupefacientes en su 34° período de sesiones;

11. Acoge con beneplácito el nombramiento de un Coordinador para el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, invita al Coordinador a que promueva y siga de cerca los esfuerzos internacionales para el Decenio y pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantenga informada a la Asamblea General de las novedades en esa esfera;

12. Expresa su satisfacción por las iniciativas para mejorar el funcionamiento y los efectos de la red de reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión de Tráfico Ilícito de Drogas y de Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, constituyen unos mecanismos efectivos de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas;

¹¹ Véase E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

13. **Considera** que deben analizarse los métodos y las rutas empleados por el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de realzar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;

14. **Destaca** el vínculo que existe entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la situación económica, social y cultural de los países afectados y el hecho de que las soluciones a esos problemas deben tener en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

15. **Exhorta** a la comunidad internacional a que proporcione una mayor cooperación económica y técnica internacional a los gobiernos que la soliciten en apoyo de los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante los programas de desarrollo rural integrado y otros programas de desarrollo con respecto absoluto de la jurisdicción y la soberanía nacionales y de las tradiciones culturales de los pueblos;

16. **Alienta** a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas que proporciona armas a los narcotraficantes;

17. **Acoge con beneplácito** la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹² y del Protocolo de 1972 que la modifica,¹³ del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁴ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988;

18. **Pide** al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en sus actividades para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988 y en su labor en general, estudie específicamente y recomiende medidas que faciliten la cooperación regional e internacional en todos los aspectos del blanqueo de capitales;

19. **Subraya** la necesidad de una acción efectiva para impedir que se desvíen hacia fines ilícitos las sustancias precursoras y otros productos químicos y los materiales y el equipo que con frecuencia se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

20. **Encomia** a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de restringir su uso a fines médicos y científicos y por el ejercicio de las demás funciones que le encomienda la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988;

21. **Insta** a los Estados miembros a que aumenten considerablemente sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda seguir ampliando sus programas;

¹² Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, N° 7515.

¹³ Ibid., vol. 976, N° 14152.

¹⁴ Ibid., vol. 1019, N° 14956.

22. Pide que se asignen recursos financieros y humanos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

23. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Estupefacientes", sobre las cuestiones de aplicación señaladas en la parte I de la presente resolución.

II

Consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas tomadas hasta ahora para dar cumplimiento a la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General;¹⁵

2. Reitera su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35° período de sesiones, que se celebrará en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de recomendar actividades complementarias apropiadas, y tome nota de la decisión de la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;

3. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre esta cuestión, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

¹⁵ A/46/338.

Anexo 12

46/102. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1° de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y 45/148, de 18 de diciembre de 1990, así como la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional debe enfrentarse al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990,¹

Subrayando la importancia y la validez continuas de la Declaración² y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas,³ aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990.⁴

1. **Reafirma** el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. **Exhorta** a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

¹ Resolución S-17/2, anexo.

² Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 27 de junio de 1989 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

³ Ibid., secc. A.

⁴ A/45/262, anexo.

3. **Pide** a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que promuevan y supervisen continuamente la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. **Exhorta** a las Naciones Unidas, a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

5. **Pide** al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con objeto de aplicar el Programa Mundial de Acción.